ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	13 octubre de 2026	
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el estudio previo:	CAROLINA OSPINA GAITÁN – Contratista de la Secretaría de Gobierno y Administración Departamental	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	
Modalidad de selección:	MENOR CUANTÍA	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO	
Plan anual de adquisiciones	**No. plan de adquisiciones**	**20**
	Consecutivos	**185**
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENTORNOS PROPIOS PARA SU BIENESTAR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".	
Código Banco de Proyectos No.	2024940000062	
Nombre del Proyecto	SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE PROTECCION SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENTORNOS PROPIOS PARA SU BIENESTAR EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA – SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
Funcionamiento:	SI	
Inversión	SI	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO		
Presupuesto oficial	OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($89.823.600)	
Rubro presupuestal 1	2.1.1.2.02.01.004	
Denominación del rubro	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	
Fuente de financiación	001 - ICLD/Con Situación de Fondos	
Valor	**$ 9.153.966**	
Clasificación central de productos "CPC"	4523001-Unidad central de procesamiento (CPU)= $ 9.153.966	
Rubro presupuestal 2	2.3.1.41.04.1500.2.01.08.03.2.02.01.004	
Denominación del rubro	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	
Fuente de financiación	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos= $ 80.380.234 001 - ICLD/Con Situación de Fondos= $ 289.400	
Valor	**$ 80.669.634**	
Clasificación central de productos "CPC"	47829-Paquetes de software de otras aplicaciones= $ 20.095.058 45150-Máquinas de oficina, impresoras, offset, de alimentación con papel en hojas= $ 20.095.060 4529001-Partes y accesorios para computadores y minicomputadores= $ 20.095.058 4621215-Estabilizadores eléctricos=$ 20.095.058	
	4621208-Extensiones (conectores) para uso eléctrico=$ 289.400	
Vigencia	2026	
3. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO		
Plan de Desarrollo	TRABAJEMOS GUAINIA 2024-2027	
Linea estratégica	2. TRABAJEMOS GUAINÍA POR EL BIENESTAR SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL	
Eje transversal (si aplica)	N.A	
Programa	2.1 TRANSFORMACIONES PARA UNA SOCIEDAD INCLUYENTE, EQUITATIVA Y EN ARMONÍA	
Componente	2.1.8. PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENTRONOS PROPIOS PARA SU BIENESTAR	
Sector	41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
Producto	4104020 - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD=$ 9.153.966	

	4104020 - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD=$ 80.669.634
Indicador de producto	410402000 - PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES
Indicador de resultado	140010045-Pobreza-Indice de necesidades básicas insatisfechas-NBI-En el área urbana 140010046-Pobreza-Indice de necesidades básicas insatisfechas-NBI-En el área rural

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

4. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La constitución Política de Colombia en su Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En ese mismo sentido, establece importantes misiones administrativas y constitucionales, principalmente en sus artículos: 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celebridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)", 298: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (...)", y 305: "Son atribuciones del Gobernador: (...) 2°. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. 3°. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República. (...)".

Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local tienen el deber constitucional y legal de garantizar la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad en Colombia.

Fundamento normativo en Colombia

• Sujetos de especial protección: La Constitución Política de Colombia (en su artículo 13) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional reconocen a las personas con discapacidad como un grupo de especial protección constitucional que requiere medidas de acción afirmativa y trato igualitario real.

• Ley 1346 de 2009: A través de esta ley, Colombia aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas Discapacitadas de las Naciones Unidas. Su artículo 3, literal c), consagra como principio general "la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad".

• Ley 1618 de 2013: Es la ley estatutaria que traduce dicho compromiso internacional en obligaciones concretas y exigibles para todas las entidades públicas del país, ordenándoles incluir el enfoque de discapacidad en la formulación y ejecución de todos sus planes, programas y políticas.

El Departamento del Guainía, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENTORNOS PROPIOS PARA SU BIENESTAR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL."**

La Gobernación del Departamento del Guainía, en el marco de sus competencias y de las acciones orientadas a promover la inclusión social, la participación y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas

con discapacidad del territorio, considera necesario fortalecer los espacios y herramientas disponibles para facilitar su acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC.

En este contexto, se identifica la necesidad de adquirir equipos de cómputo destinados a la creación y puesta en funcionamiento de una Sala de Sistemas para Personas con Discapacidad del Departamento del Guainía, concebida como un espacio de formación, capacitación, participación y acceso a herramientas tecnológicas que contribuya al fortalecimiento de las competencias digitales de esta población.

La disponibilidad de una sala de sistemas permitirá generar condiciones adecuadas para que las personas con discapacidad puedan acceder a procesos de formación en ofimática, ciudadanía digital, manejo de herramientas tecnológicas, navegación en internet, uso responsable de redes sociales, búsqueda y acceso a información, realización de trámites y servicios digitales, comunicación virtual y demás procesos de capacitación presencial o virtual que contribuyan al desarrollo de sus capacidades y a una mayor autonomía en el uso de las tecnologías.

De igual manera, estos equipos permitirán desarrollar y acompañar procesos de formación para el trabajo, fortalecimiento de competencias laborales y acceso a oportunidades educativas, así como facilitar la participación de las personas con discapacidad en reuniones, encuentros, conferencias, capacitaciones y actividades virtuales desarrolladas por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y demás instituciones que adelanten acciones en beneficio de esta población.

La creación de este espacio resulta especialmente relevante en el contexto territorial del Departamento del Guainía, donde las condiciones geográficas y de acceso pueden representar barreras para la participación presencial en procesos de formación y capacitación desarrollados fuera del territorio. En consecuencia, disponer de una infraestructura tecnológica adecuada permitirá ampliar las oportunidades de acceso a contenidos, programas y servicios que se desarrollan mediante plataformas digitales, reduciendo barreras de acceso y favoreciendo la participación activa de las personas con discapacidad, así como el cumplimiento del Plan de acción de la Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social 2022 - 2032.

Así mismo, la sala de sistemas podrá constituirse en un espacio de apoyo para el desarrollo de iniciativas relacionadas con la inclusión digital, accesibilidad, autonomía, participación social, educación, empleabilidad y fortalecimiento de capacidades, articulando acciones con entidades como el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, instituciones educativas, organizaciones de personas con discapacidad, entidades del orden nacional y territorial y demás actores que desarrollen programas dirigidos a esta población.

Los equipos de cómputo adquiridos serán utilizados de manera institucional y estarán destinados prioritariamente a los procesos de formación y fortalecimiento de capacidades de las personas con discapacidad del Departamento del Guainía. Su disponibilidad permitirá contar con una herramienta permanente para apoyar actividades tanto presenciales como virtuales, facilitando el acceso a diferentes modalidades de aprendizaje y comunicación.

La contratación propuesta contribuirá, por tanto, al fortalecimiento de las acciones institucionales encaminadas a la inclusión social y digital de las personas con discapacidad, promoviendo el acceso equitativo a las tecnologías de la información y las comunicaciones y generando mayores oportunidades para su participación en los ámbitos educativo, laboral, social y comunitario.

En consecuencia, la adquisición de los equipos de cómputo se encuentra debidamente justificada, toda vez que permitirá dotar un espacio destinado a la atención y formación de las personas con discapacidad, fortalecer sus competencias digitales, facilitar su acceso a procesos educativos y de capacitación y contribuir a la eliminación de barreras tecnológicas que puedan limitar su participación plena y efectiva en la sociedad.

¿Cómo satisfacer la necesidad? Se satisface con la "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENTORNOS PROPIOS PARA SU BIENESTAR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", mediante un proceso de contratación de menor cuantía. Esta contratación permitirá adquirir los equipos de cómputo destinados a la implementación y funcionamiento de una Sala de Sistemas para las Personas con Discapacidad del Departamento del Guainía, como una acción concreta orientada al fortalecimiento de la inclusión digital, la formación y el acceso a oportunidades para esta población.

ESTUDIOS PREVIOS

¿Por qué esta dependencia es la competente para solicitar la contratación? La Secretaría de Gobierno y Administración Departamental del Guainía es la dependencia encargada de coordinar, diseñar y ejecutar programas sociales destinados a las Personas con Discapacidad del Departamento del Guainía.

Por tanto, es competente para adelantar el proceso contractual que permita la "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENTORNOS PROPIOS PARA SU BIENESTAR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".

Población objetivo de la presente contratación: De acuerdo al Boletín técnico emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Personas Certificadas con Discapacidad"* Dentro de las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas con discapacidad se encuentra Guainía con 151 personas. Información que se encuentra en proceso de actualización por los entes correspondientes.

En el departamento de Guainía, la atención, el registro y la inclusión de las personas con discapacidad se coordinan a través de la Unidad Departamental de Discapacidad Nuevo Horizonte y la Gobernación del Guainía, en dichas instalaciones esta encargada de realizar el acompañamiento, la verificación y el registro de la población con discapacidad para facilitar el acceso a beneficios y programas sociales.

Así, la Gobernación del Guainía desde la Secretaría de Gobierno y Administración Departamental, como entidad estatal y con el ánimo de cumplir los cometidos Constitucionales enunciados, estipuló en el Plan De Desarrollo "TRABAJEMOS GUAINIA 2024-2027", en el cual se encuentra el Programa 2.1 TRANSFORMACIONES PARA UNA SOCIEDAD INCLUYENTE, EQUITATIVA/ Componente 2.1.8 PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENTORNOS PROPIOS PARA SU BIENESTAR/ Sector 41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN/ Producto 4104020 - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD/ Indicador del producto 410402000 - PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES/ Indicador de resultados 140010045 - POBREZA - ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS - NBI EN EL ÁREA URABANA 140010046 - POBREZA ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS - NBI - EN EL ÁREA RURAL.

Expuesto lo anterior, la gobernación del Guainía considera pertinente adelantar un proceso de selección objetiva, en procura de realizar la escogencia del contratista que ejecutará las acciones que componen el objeto contractual del presente estudio.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 Objeto contractual

Para atender la necesidad, se requiere contratar la **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENTORNOS PROPIOS PARA SU BIENESTAR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".**

3.2.2 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación.
39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador.
43211500	Computadores
43233200	Software de seguridad y protección
43212100	Impresoras de computador

3.2.3 Especificaciones del objeto contractual

El CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO a entregar los bienes o elementos de primera calidad, de acuerdo, a las especificaciones y descripciones técnicas establecidas a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**COMPUTADOR TODO EN UNO** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Almacenamiento: Disco duro sólido SSD de mínimo 512 Gb Procesador AMD 7 o core i7 Número de Núcleos: mínimo 8 núcleos Memoria RAM: 16 GB Sistema Operativo: Windows 11 pro Tamaño pantalla 27 Pulgadas Resolución: Full HD Resolución Cámara WEB: 5.0 MP Fuentes de Alimentación Energía Eléctrica Tipos de Puertos Entradas y Salidas Puerto: HDMI, Puerto LAN/Ethernet , puerto USB, puerto USB Tipo C Incluye teclado, mouse y cables de conexión	UNIDAD	8
2	**LICENCIA DE ANTIVIRUS** Para 1 equipo de cómputo Vigencia 1 año Compatible con Windows. Android, PC o MacOS Incluye VPNN ilimitado, cifrado de archivos y detección de amenazas. - Viene incluido: Protección antivirus en tiempo real Banca y navegación seguras Rendimiento del dispositivo sin interrupciones Protección de hogares y teléfonos inteligentes Firewall, Wi-Fi y escudo de red Detección de amenazas impulsada por IA Protección para computadoras con IA Cifrado de datos sensibles y fotografías Mayor seguridad de archivos y carpetas VPN ilimitada	UNIDAD	8
3	**IMPRESORA** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Tipo de insumo: Botellas de tinta Con 2 bandejas, con capacidad de fax, ADF, impresión automática a doble cara, bandeja de papel de 250 hojas, pantalla táctil a color de 2,4" -Impresión Resolución de Impresión blanco y negro 4800 x 1200 dpi Velocidad de impresión (b y n): 17 páginas por minuto Resolución de Impresiona color 4800 x 1200 dpi Velocidad de impresión (color): 9,5 páginas por minuto Tamaño de papel: A4, Carta, Oficio Capacidad bandeja: salida de papel 100 Hojas; entrada de papel 250 Hojas - Escáner Tipo de Escáner: Cama plana Tamaño del escáner: Carta -Copia Velocidad de copia (b y n) 12 páginas por minuto Velocidad de copia (color) 6 páginas por minuto Fuentes de Alimentación: Energía Eléctrica Tipos de Puertos entradas y salidas: Puerto LAN/Ethernet, puerto USB Conectividad: Conexión con cable USB, Wifi Incluye: Cable de corriente, cable USB,	UNIDAD	1
4	**PAD MOUSE** Con gel de diseño ergonómico, de textura higiénico y suave Ancho aproximado de 22 cm Base antideslizante, forma bombillo, gel dentro de burbuja de PVC resistente	UNIDAD	8

5	ESTABILIZADOR REGULADOR DE VOLTAJE Potencia: 1000 VA / 600 W Rango de voltaje de entrada:120v Voltaje de salida: 120 VAC Tipo de corriente: AC Con mínimo 8 entradas	UNIDAD	4
6	EXTENSIÓN ELÉCTRICA Medida: 15 metros de largo 1 toma Color: amarillo Corriente: 15A Voltaje: 125 V Frecuencia: 60 Hz Tipo de cable: SJT con empaque: funda Doble aislante de polivinil Uso rudo 14 AWG x 3 C	UNIDAD	3

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro acuerdo de partes.

Durante el plazo establecido, el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato, para coordinar el cumplimiento técnico y especifico de los elementos a suministrar. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el supervisor y deberán liquidar dentro del término establecido.

Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el departamento del Guainía, y conforme a las indicaciones entregadas por el supervisor.

3.2.5 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

Para el presente proceso contractual, no se requiere autorizaciones, permisos y licencias.

3.2.6 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Todos aquellos documentos que reposan en el expediente contractual, los cuales podrán ser consultados por los interesados en cualquier momento, entre ellos los soportes de estudio de mercado y otros.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Presentar un informe con cada pago parcial, el mismo debe incluir soporte de ejecución de las actividades realizadas.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos establecidas dentro de este estudio previo.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
11. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.

12. Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
13. Radicar factura en los términos de ley, especificando cada uno de los servicios del alcance del objeto contractual con sus respectivos valores unitarios y totales.
14. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad o irregularidad derivada en el desarrollo del objeto contratado.
15. Disponer del personal necesario para el servicio requerido en el lugar donde lo estipule la supervisión.
16. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.
17. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas para la correcta ejecución post-contractual del proceso, incluido el trámite de pago.
18. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado.
19. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

3.3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que todos los elementos a entregar cumplan con las especificaciones técnicas establecidas sin cambio alguno o suplantación ni reemplazo de productos o servicios similares; en caso de entregarse un producto que no cumpla con la especificación o se encuentre dañado será devuelto al contratista para su reemplazo, en un término no mayor a (3) tres días calendario siguientes a su entrega.

2. Realizar la entrega de los elementos en óptimo estado y funcionamiento.

3. El contratista deberá anexar registro fotográfico de las actividades ejecutadas en el cual se podrá evidenciar las condiciones técnicas de los bienes y servicios a entregar, con el fin de dejar soporte del informe de cobro y aprobación de la liquidación.

4. Realizar trámite de ingreso de los elementos al almacén de la Secretaría de Gobierno y Administración Departamental de aquellos que así lo requieran.

5. Cumplir con los diseños que la entidad entregue formalmente a través del supervisor para los elementos que lo requieren

6. Atender oportunamente las observaciones a la supervisión del contrato.

7. Cumplir las demás actividades que sean de la naturaleza del contrato y que conlleven a su cumplimiento.

8. Las demás que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.

3.3.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
6. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la finalización y liquidación del contrato en el término legal.
9. Suministrar al Contratista listado de adultos mayores que fueron focalizados por la entidad.
10. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ESTUDIOS PREVIOS

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no se enmarca en ninguno de los casos de licitación

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria, el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el Municipio durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección, y su desconocimiento no puede ser alegado como excluyente de su aplicación.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor probable de los servicios requeridos, se tomó el menor valor unitario de las cotizaciones recibidas y análisis del sector realizado, el presupuesto para este proceso es por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($89.823.600)** incluido el IVA y los impuestos departamentales (estampillas), impuestos nacionales (retención en la fuente, teniendo en cuenta que este no aplica solo cuando la empresa contratista es autorretenedora), aportes del contratista al sistema de seguridad social integral, costos y erogaciones a que haya lugar según la normatividad vigente con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial se encuentran contenidas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo; adjunto a este se encuentra las cotizaciones que sirvieron de sustento para la consolidación del documento final, que permite establecer los costos directos e indirectos en el que debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento del objeto a contratar.

Para establecer el valor probable de los servicios y bienes requeridos, se tiene en cuenta el menor valor de las cotizaciones recibidas y análisis de sector realizado para el presente proceso, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR/VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COMPUTADOR TODO EN UNO** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Almacenamiento: Disco duro sólido SSD de mínimo 512 Gb Procesador AMD 7 o core i7 Número de Núcleos: mínimo 8 núcleos Memoria RAM: 16 GB Sistema Operativo: Windows 11 pro Tamaño pantalla 27 Pulgadas Resolución: Full HD Resolución Cámara WEB: 5.0 MP Fuentes de Alimentación Energía Eléctrica Tipos de Puertos Entradas y Salidas Puerto: HDMI, Puerto LAN/Ethernet , puerto USB, puerto USB Tipo C Incluye teclado, mouse y cables de conexión	UNIDAD	8	$ 9.720.000	$ 77.760.000
2	**LICENCIA DE ANTIVIRUS** Para 1 equipo de cómputo Vigencia 1 año Compatible con Windows. Android, PC o MacOS Incluye VPNN ilimitado, cifrado de archivos y detección de amenazas.	UNIDAD	8	$ 626.700	$ 5.013.600

	- Viene incluido: Protección antivirus en tiempo real Banca y navegación seguras Rendimiento del dispositivo sin interrupciones Protección de hogares y teléfonos inteligentes Firewall, Wi-Fi y escudo de red Detección de amenazas impulsada por IA Protección para computadoras con IA Cifrado de datos sensibles y fotografías Mayor seguridad de archivos y carpetas VPN ilimitada				
3	**IMPRESORA** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Tipo de insumo: Botellas de tinta Con 2 bandejas, con capacidad de fax, ADF, impresión automática a doble cara, bandeja de papel de 250 hojas, pantalla táctil a color de 2,4" -Impresión Resolución de Impresión blanco y negro 4800 x 1200 dpi Velocidad de impresión (b y n): 17 páginas por minuto Resolución de Impresiona color 4800 x 1200 dpi Velocidad de impresión (color): 9,5 páginas por minuto Tamaño de papel: A4, Carta, Oficio Capacidad bandeja: salida de papel 100 Hojas; entrada de papel 250 Hojas - Escáner Tipo de Escáner: Cama plana Tamaño del escáner: Carta -Copia Velocidad de copia (b y n) 12 páginas por minuto Velocidad de copia (color) 6 páginas por minuto Fuentes de Alimentación: Energía Eléctrica Tipos de Puertos entradas y salidas: Puerto LAN/Ethernet, puerto USB Conectividad: Conexión con cable USB, Wifi Incluye: Cable de corriente, cable USB,	UNIDAD	1	$ 5.364.000	$ 5.364.000
4	**PAD MOUSE** Con gel de diseño ergonómico, de textura higiénico y suave Ancho aproximado de 22 cm Base antideslizante, forma bombillo, gel dentro de burbuja de PVC resistente	UNIDAD	8	$ 44.500	$ 356.000
5	**ESTABILIZADOR REGULADOR DE VOLTAJE** Potencia: 1000 VA / 600 W Rango de voltaje de entrada:120v Voltaje de salida: 120 VAC Tipo de corriente: AC Con mínimo 8 entradas	UNIDAD	4	$ 190.000	$ 760.000
6	**EXTENSIÓN ELÉCTRICA** Medida: 15 metros de largo 1 toma Color: amarillo Corriente: 15A Voltaje: 125 V Frecuencia: 60 Hz Tipo de cable: SJT con empaque: funda Doble aislante de polivinil Uso rudo 14 AWG x 3 C	UNIDAD	3	$ 190.000	$ 570.000
					$ 89.823.600

A lo anterior se incluyó los costos de legalización contractual, tales como impuestos, tasas y contribuciones; los costos generales de desplazamiento y gastos generales del contratista. Se tuvieron en cuenta los siguientes costos:

- Impuesto Departamentales (Estampillas)
- Impuestos Nacionales (retención en la fuente)

- Aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

3.5.1 Fuente de los recursos

El valor estimado puede ser imputado al siguiente rubro según presupuesto de la vigencia 2026.

La suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($89.823.600)** del siguiente rubro:

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO	
Presupuesto oficial	OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($89.823.600)
Rubro presupuestal 1	2.1.1.2.02.01.004
Denominación del rubro	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE
Fuente de financiación	001 - ICLD/Con Situación de Fondos
Valor	**$ 9.153.966**
Clasificación central de productos "CPC"	4523001-Unidad central de procesamiento (CPU)= $ 9.153.966
Rubro presupuestal 2	2.3.1.41.04.1500.2.01.08.03.2.02.01.004
Denominación del rubro	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE
Fuente de financiación	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos= $ 80.380.234 001 - ICLD/Con Situación de Fondos= $ 289.400
Valor	**$ 80.669.634**
Clasificación central de productos "CPC"	47829-Paquetes de software de otras aplicaciones= $ 20.095.058 45150-Máquinas de oficina, impresoras, offset, de alimentación con papel en hojas= $ 20.095.060 4529001-Partes y accesorios para computadores y minicomputadores= $ 20.095.058 4621215-Estabilizadores eléctricos=$ 20.095.058
	4621208-Extensiones (conectores) para uso eléctrico=$ 289.400
Vigencia	2026

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial se encuentran contenidas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo; adjunto a este se encuentran las cotizaciones que sirvieron de sustento para la consolidación del documento final, que permite establecer los costos directos e indirectos en que debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento del objeto a contratar.

3.5.3 Forma de pago del contrato

El valor del contrato será pagado por La Gobernación del Guainía de la siguiente manera:

a) Hasta un noventa (90%) por ciento del valor total del contrato, mediante pagos parciales, previa presentación de informe de avance de ejecución, cumplimiento de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales), informe de aprobación y certificación de cumplimiento expedido por la supervisión del contrato.

b) El diez (10%) por ciento restantes, como pago final a la finalización del objeto contractual, previa presentación del informe final, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y suscripción del acta final de obra y de liquidación. Los pagos estarán precedidos de la factura, acreditación de los aportes a seguridad social en salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), así como la devolución de los rendimientos financieros generados del anticipo.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

ESTUDIOS PREVIOS

I. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
II. Presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista
III. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (si es aplicable)
IV. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.
V. Presentación del informe de actividades presentado por el contratista
VI. Informe de supervisión
VII. Certificado de cumplimiento del supervisor

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.
De igual manera los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.

El Departamento del Guainía realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Departamento del Guainía, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El supervisor deberá exigir al contratista un informe donde describa el cumplimiento de las actividades y obligaciones descritas en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 del presente estudio. Además de la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.
Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Del derecho de turno: según lo señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

3.6 CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ESTUDIOS PREVIOS

En atención al numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso en modalidad de selección abreviada de menor cuantía la selección se realizará teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (Art. 88 L. 1474/2011, modificatorio del Núm. 2. del Art. 5° L. 1150/2007)
c) Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.
d) Demás normas que regulan los criterios favorables de acuerdo a la modalidad de selección.

3.6.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencias, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la ley 1150 de 2007, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la entidad contratante, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

3.6.1.1 Capacidad jurídica

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de la contratación, para el efecto deberán aportar, acreditar, entre otros, los documentos y requisitos que se indican a continuación.

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal.
- Garantía de la seriedad de la propuesta
- Poder cuando la expresión de interés se presente por intermedio de un apoderado.
- Certificado en original de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.
- Boletín de Responsables Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Antecedentes Judiciales.
- Inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016, articulo 183 numeral 4°, Código Nacional de Policía y Convivencia).
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de no deudor
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- Libreta Militar en caso de hombres (si es menor de 50 años)
- Otros definidos en los pliegos de condiciones

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HÁBIL O NO HÁBIL.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

3.6.1.2 Experiencia

Se verificará dos (02) contratos por proponente, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos estén relacionado con la adquisición y/o suministro de equipos para instituciones ejecutados con entidades públicas y públicas y/o privadas, los mismos cuyo valor en sumatoria sea mayor o igual dos veces al

ESTUDIOS PREVIOS

Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponente y deberán cumplir de manera individual con el 100% de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Tabla – Clasificación UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación.
39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador.
43211500	Computadores
43233200	Software de seguridad y protección
43212100	Impresoras de computador

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En Caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Departamento tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de recibo final o terminación y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:
1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.

El valor de los contratos certificados será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Gobernación del Guainía se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado,

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con mínimo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

3.6.1.2 .1EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Se verificará un (01) contrato por proponente, adicional a la experiencia general que se haya ejecutado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto esté relacionado con la adquisición de bienes y servicios dirigidos al desarrollo de bienestar social el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y que cumpla individualmente con el 100 % de los códigos UNSPSC que se relaciona en la tabla de la experiencia general. Adicionalmente, el contrato aportado deberá ser mayor o superior dos veces al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Deberá anexar la información del contrato en el anexo correspondiente, presentado copia del contrato, acta de liquidación del mismo y/o certificado de cumplimiento, el contrato deberá estar debidamente reportado en el rup.

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado.

Además, el contrato aportado deberá acreditar su ejecución en regiones con condiciones geográficas similares a las del Departamento del Guainía. Para efectos del presente proceso, se considerarán regiones con condiciones geográficas similares aquellas en las que, para la ejecución del contrato, el acceso y el transporte de personal, equipos, materiales o demás elementos requeridos deban efectuarse principalmente por vía fluvial o aérea, debido a las limitaciones de conectividad terrestre.

3.6.1.3 Personal Profesional y Administrativo requerido para la ejecución del contrato

N/A

3.6.1.4 Capacidad financiera y organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y firme. En tal sentido la evaluación de la capacidad financiera se realizara de acuerdo con la información reportada en el registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la subsección 5, de la sección 1, del capítulo 1, del título 1 de la parte 2 del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 399 de abril de 2021, y el decreto 579 de mayo del 2021, por lo que se tomara la información financiera del mejor año fiscal anterior que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se hace la siguiente precisión:
Los proponentes que actualizaron la información financiera en el RUP, de acuerdo al Decreto antes mencionado, la entidad tomará y evaluará los indicadores solicitados en los pliegos de condiciones conforme a lo registrado en dicho documento.
Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional solicitada por La Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes establecidos así:

La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

3.6.1.4.1 Capacidad financiera

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 47,5%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,0%
Capital de trabajo	Mayor o igual al 10%

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 en el entendido de factores diferenciales para empresas de mujeres o emprendimientos según la norma se tendrán los siguientes criterios financieros.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 47,7 %
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.8
Capital de trabajo	Mayor o igual al 9,8%

ESTUDIOS PREVIOS

Con el fin de verificar la capacidad financiera solicitada por la Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los márgenes establecidos anteriormente.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) al no presentar obligaciones financieras y por tanto no incurren en gastos financieros. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

3.6.1.4.2 Capacidad organizacional

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.08

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 en el entendido de factores diferenciales para empresas de mujeres o emprendimientos según la norma se tendrán los siguientes criterios financieros.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,07

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación y especialmente lo señalado en la sección F tratándose de proponentes plurales.

3.6.1.4.3 Proponentes plurales

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo a la participación de los proponentes que la conforman, así[1]:

i) La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ \boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} indicador_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ii) Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ \ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

[1]Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-02 – Colombia Compra Eficiente, capítulo VII pág. 21

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d).

3.6.3 FACTORES DE EVALUACIÓN

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así como Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.

3.6.3.1 Evaluación

La Gobernación Departamental del Guainía debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados.

En la evaluación de las Ofertas La Gobernación Departamental del Guainía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla siguiente.
Los Ofertas deben presentarse en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	30 puntos
Factor Calidad	49,75 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 art 2.2.1.2.4.2.15 que modifico el decreto 1082 de 2015	0,25
Criterio social (decreto 142 de 2023)	10 puntos
Descuento por incumplimiento de contratos (ley 2195 de 2022)	-X puntos
Calificación de Multas y Sanciones	X puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Gobernación Departamental del Guainía debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015 y los dispuestos en el presente pliego de condiciones.

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N58 de la ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo N°6 de la ley 2020 de 2020

Las ofertas cuyo puntaje total sea inferior a 50 puntos no serán consideradas.

A. Factor Económico

La Gobernación Departamental del Guainía a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo treinta (30) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

ESTUDIOS PREVIOS

Método	
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día siguiente a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2(\frac{|\overline{X} - v_i|}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
.....	.....

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *cuatro (4) puntos*.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A) √ (X1 * X2 * X3 *.....* Xn * (95%PO) A)

Dónde:

Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada

N = Número de propuestas habilitadas

A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial

(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad

£ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *cuatro (4) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la Gobernación Departamental del Guainía procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{ \frac{(30 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. Factor de calidad.

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule el oferente NO TENDRA NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL GUAINIA A la propuesta que ofrezca calidad del producto adicional se le asignará un puntaje máximo de 49.75 Puntos y su ponderación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que, sin ningún costo adicional para la entidad, ofrezca una garantia extendida (adicional a la garantía	20 puntos

mínima de 1 año solicitada en el pliego) de por lo menos seis (6) meses adicionales para mínimo dos (2) de los equipos de cómputo descritos en el **Ítem 1 (Computador Todo en Uno)**, obtendrá un puntaje de:	
El oferente que, sin ningún costo adicional para la entidad, se comprometa a realizar un (1) mantenimiento preventivo presencial (limpieza física, ajuste técnico) a la impresora del Ítem 3, durante el periodo de garantía, obtendrá un puntaje de:	**15 puntos**
El oferente que, sin ningún costo adicional para la entidad, ofrezca una (1) Extensión Eléctrica (Ítem 6) con las mismas especificaciones técnicas solicitadas, obtendrá un puntaje de:	**14.75 puntos**

C. Puntaje para estimular la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del ANEXO 13 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral

Una vez aplicado lo descrito en el decreto 680 de 2021 y lo establecido en la matriz "Matriz 3- Bien relevantes infraestructura social - CCE-EICP-FM-122" emitida por Colombia compra eficiente se obtiene que los bienes relevantes para el presente proceso de contratación son los siguientes:

a. Tabla de referencia de cada bien por elemento

	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DEL BIEN
0	Computador	Bien 1

ESTUDIOS PREVIOS

1	Licencia de antivirus	Bien 2
2	Impresora	Bien 3
3	Pad mouse	Bien 4
4	Estabilizador regulador de voltaje	Bien 5
5	Extensión eléctrica	Bien 6

b. Tabla de cálculo parcial de los bienes suministrada por el aplicativo de consulta del bien nacional relevante.

Vista previa de la base cargada (6 bienes)

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**Computador**	unidad	8	$ 9.720.000
2	**Licencia de antivirus**	unidad	8	$ 626.700
3	**Impresora**	unidad	1	$ 5.364.000
4	**Pad mouse**	unidad	8	$ 44.500
5	**Estabilizador regulador de voltaje**	unidad	4	$ 190.000
6	**Extensión eléctrica**	unidad	3	$ 190.000

Se calcula el **VALOR TOTAL** por bien multiplicando la cantidad por el valor unitario (`CANTIDAD × VALOR UNITARIO`):

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Computador**	unidad	8	$ 9.720.000	**$ 77.760.000**
2	**Licencia de antivirus**	unidad	8	$ 626.700	**$ 5.013.600**
3	**Impresora**	unidad	1	$ 5.364.000	**$ 5.364.000**
4	**Pad mouse**	unidad	8	$ 44.500	**$ 356.000**
5	**Estabilizador regulador de voltaje**	unidad	4	$ 190.000	**$ 760.000**
6	**Extensión eléctrica**	unidad	3	$ 190.000	**$ 570.000**

c. Una vez consultada la pagina de Productores de Bienes Nacionales, se encotraron los bienes relevantes consignados en la siguiente tabla:

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	**Computador**	unidad	8	$ 9.720.000	$ 77.760.000	86.57%	**86.57%**
2	**Impresora**	unidad	1	$ 5.364.000	$ 5.364.000	5.97%	**92.54%**
3	**Licencia de antivirus**	unidad	8	$ 626.700	$ 5.013.600	5.58%	**98.12%**
4	**Estabilizador regulador de voltaje**	unidad	4	$ 190.000	$ 760.000	0.85%	**98.97%**
5	**Extensión eléctrica**	unidad	3	$ 190.000	$ 570.000	0.63%	**99.60%**
6	**Pad mouse**	unidad	8	$ 44.500	$ 356.000	0.40%	**100.00%**

ESTUDIOS PREVIOS

Corte de Pareto: Se seleccionan los bienes que componen hasta el **80% de participación acumulada** del valor total.

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	**Computador**	unidad	8	$ 9.720.000	$ 77.760.000	86.57%	**86.57%**

PROMEDIO DE PARTICIPACIÓN DEL GRUPO DEL 80%

%86.57

Umbral mínimo para determinar si un bien califica como Bien Relevante

Los bienes relavantes se consideran a aquellos que superan el 80% de participación,siendo el los bienes mas relevantes el número 1 (Computador), con una participación de 86.57%.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional debe presentar, además del ANEXO 13 A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar

que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor *Incentivo a la Industria Nacional* ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

D. CALIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo correspondiente "Declaración sobre Multas, clausulas Penales e incumplimiento en contratos".

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la

modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

E. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el articulo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 del 2015 e incluyo el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, para los emprendimientos o empresas de mujeres la Gobernación del Guainía otorgará:

Puntaje adicional de hasta un (0,25) punto del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten algunos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1860 de 2021,
ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
ARTÍCULO 2.2124.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25⁰/0) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

F. CRITERIO SOCIAL Y DESARROLLO (Decreto 142 de 2023)

Con el ánimo de dar cumplimiento al artículo 4 del decreto 142 de 2023 y lo contemplado en el artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248 de 2021, se asignará 1 punto como máximo al proponente que mediante documento que, mediante la gravedad de juramento, se comprometa al fomento de la integración social mediante la inclusión y empleabilidad de personal víctimas de conflicto armado y/o madres cabeza de hogar durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario. Teniendo en cuenta las siguientes condiciones.

ITEM	CONDICION	PUNTOS POR ASIGNAR
1	Víctimas de conflicto armado y/o madres cabeza de hogar y/o indígenas y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación en el Municipio de Inírida	10 puntos

G. DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo N. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

Cuando el oferente o unos de los integrantes de los oferentes plurales no llenen la información correspondiente al Anexo de Incumplimientos de contratos o cuando la información no sea real o verídica o este incompleta se rechazará la oferta presentada, lo anterior teniendo de presente que dicho anexo se considera a una declaración juramentada de la información allí aportada.

3.6.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el art 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al dec 1082 de 2015 en el art 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el art 3 del dec 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este

factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ESTUDIOS PREVIOS

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento adjunto dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, Gobernación Departamental del Guainía, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.
Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Gobernación Departamental del Guainía, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

3.8 MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento dentro del proceso de menor cuantía.

1. **MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011)**

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales.		X	

	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA
	Accidentes contra terceros		X	
	Intoxicación por alimentos		X	
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica	X		CONTRATISTA
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	

ESTUDIOS PREVIOS

RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

1. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Desabastecimiento (R1)
Riesgo 2: Incumplimiento del contratista (R2)
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado (R3)
Riesgo 4: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica (R4)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO						
		IMPACTO				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2		**(R1) = 2 (R2) =2 (R3) = 3 (R4) =4**			
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

ESTUDIOS PREVIOS

2. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Desabastecimiento (R1)	Riesgo Bajo
Incumplimiento del contratista (R2)	Riesgo Bajo
Mala calidad del bien o servicio prestado (R3)	Riesgo Bajo
Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica (R4)	Riesgo Bajo

1. PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad.	2	(R1), (R2), (R3), (R4) Contratista.
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "Transferir el riesgo", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

2. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.	1	2	3	4
CLASE	General	General	Especifico	Especifico
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Contratación	Contratación	Ejecución	Contratación
TIPO	Riesgo Económico	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgos de la naturaleza
DESCRIPCION	Desabastecimiento	Incumplimiento del contratista.	Mala calidad del bien y/o servicio prestado.	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica.

ESTUDIOS PREVIOS

CONSECUENCIA		Retraso en la entrega de los elementos	Demoras en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.	Accidentes por el mal estado de los elementos.	Enfermedades por el mal estado de los elementos.
PROBABILIDAD		3	3	2	2
IMPACTO		1	2	3	3
CALIFICACION TOTAL		**4**	**5**	**5**	**5**
PRIORIDAD		2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista.	Contratista.	Contratista y Departamento	Contratista y Departamento
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Seguimiento por parte del supervisor	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato.	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	Planes de Contingencia
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	1
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	**2**	**3**	**3**	**3**
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Unidad Gestora	Contratista y supervisor.	Contratista y supervisor.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		En el desarrollo de la convocatoria, adjudicación y perfeccionamiento del contrato.	En la legalización del contrato	En la ejecución del contrato.	En la ejecución del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		N/A	N/A	N/A	N/A
MONITOREO Y REVISION	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	En el desarrollo de la convocatoria, adjudicación y perfeccionamiento del contrato.	Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre los bienes entregados por el contratista.	Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre los bienes entregados por el contratista.
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Durante todas las etapas de la convocatoria, adjudicación y perfeccionamiento del Contrato.	En la redacción de los documentos del proceso.	Desarrollo del Contrato.	Desarrollo del Contrato.

1.8 GARANTÍAS

Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, y del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del departamento garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizado por la Superintendencia bancaria, así:

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgos, se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso

Garantía de seriedad de la propuesta (Decreto No. 1860 de 2021)	X		Ocho (08%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

NOTA: Teniendo de presente el decreto 1860 de 2021 para los emprendimientos y empresas de mujeres se tendrá los siguientes criterios en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta:

El oferente emprendedor o empresa de mujer deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Gobernación del Guainía identificado, por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

3.9 SUPERVISOR

La supervisión será ejercida por quien designe por escrito el ordenador del gasto.
Para el ejercicio de la supervisión se tendrá en cuenta lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, entre otras funciones de índole y naturaleza del contrato que le sean propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes actividades:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos del Departamento.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas de: Iniciación, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad del Departamento para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación.
14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría y supervisión del Departamento, si los hubiere.
15. Solicitar ante la Secretaría Jurídica y Única de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la

misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.

16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones o cesiones de contrato.
17. Verificación de los pagos de seguridad social hasta el momento de la liquidación.
18. Verificar la publicación del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y que los documentos físicos reposen íntegros en el expediente contractual de la Secretaría Jurídica y de Contratación.

3.9.1. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA

No es requerida la contratación de interventoría, como quiera que existe personal en la Secretaría de Gobierno y Administración Departamental que puede realizar las actividades de supervisión y vigilancia de la futura relación contractual.

3.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Gobernación Departamental del Guainía y las instrucciones que imparta Colombia Compra Eficiente para el efecto.

Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se dispone de un término de cuatro (4) meses para liquidar bilateralmente contados desde: (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato; dos (2) meses adicionales en atención al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (para la liquidación unilateral) y dos (2) años en atención a lo que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.11 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.8.5. Del Decreto 1082 de 2015, se presenta los tratados comerciales aplicables a entidades estatales de nivel departamental y las excepciones que aplican a dichos acuerdos, excepción N°2.

Verificación de tratados internacionales

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental			
Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza pacífico	(Chile – Perú)	Bienes y servicios a partir de $ 1.147.016.154; Servicios de construcción a partir de $28.675.403.847	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		Bienes y servicios a partir de $ 1.148.221.780; Servicios de construcción a partir de $28.705.544.496	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		Bienes y servicios a partir de $ 1.147.000.000; Servicios de construcción a partir de $86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
Costa Rica		Bienes y servicios a partir de $ 2.030.722.904; Servicios de construcción a partir de $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		Bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; Servicios de construcción a partir de $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		Bienes y servicios a partir de $ 2.030.722.904; Servicios de construcción a partir de $ 28.617.834.543	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Unión Europea		Bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; Servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57.
Israel		Bienes y servicios a partir de $ 1.359.415.000; Servicios de construcción a partir de $ 27.188.300.000	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Todos los procesos de contratación independiente del valor del proceso.	No Hay Excepciones

Aplicación de tratados internacionales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífico	(Chile – Perú)	SI	NO	SI EXCEP 2	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	SI EXEP 2	NO
Unión Europea Reino unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decision 493 de 1998 (CAN)		SI	N/A	NO	SI (Solo trato Nacional)

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha definido a los Acuerdos Comerciales como *"Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*. Así las cosas y acudiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, se precisa que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales: Corea, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Teniendo en cuenta que la publicación de la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones, se aplicarán los plazos reglamentarios comúnmente utilizados de acuerdo a la modalidad de selección.

3.12 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CONSULTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN
1	**COMPUTADOR TODO EN UNO** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Almacenamiento: Disco duro sólido SSD de mínimo 512 Gb Procesador AMD 7 o core i7 Número de Núcleos: mínimo 8 núcleos Memoria RAM: 16 GB Sistema Operativo: Windows 11 pro Tamaño pantalla 27 Pulgadas Resolución: Full HD Resolución Cámara WEB: 5.0 MP Fuentes de Alimentación Energía Eléctrica Tipos de Puertos Entradas y Salidas Puerto: HDMI, Puerto LAN/Ethernet , puerto USB, puerto USB Tipo C Incluye teclado, mouse y cables de conexión	CCE-925-AMP-2019 # Proceso CCENEG-018-1-2019 De Noviembre 22, 2019 hasta Enero 22, 2022	No aplica. No vigente
2	**LICENCIA DE ANTIVIRUS** Para 1 equipo de cómputo Vigencia 1 año Compatible con Windows. Android, PC o MacOS Incluye VPNN ilimitado, cifrado de archivos y detección de amenazas.	No existe	No aplica.

	- Viene incluido: Protección antivirus en tiempo real Banca y navegación seguras Rendimiento del dispositivo sin interrupciones Protección de hogares y teléfonos inteligentes Firewall, Wi-Fi y escudo de red Detección de amenazas impulsada por IA Protección para computadoras con IA Cifrado de datos sensibles y fotografías Mayor seguridad de archivos y carpetas VPN ilimitada		
3	**IMPRESORA** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Tipo de insumo: Botellas de tinta Con 2 bandejas, con capacidad de fax, ADF, impresión automática a doble cara, bandeja de papel de 250 hojas, pantalla táctil a color de 2,4" -Impresión Resolución de Impresión blanco y negro 4800 x 1200 dpi Velocidad de impresión (b y n): 17 páginas por minuto Resolución de Impresiona color 4800 x 1200 dpi Velocidad de impresión (color): 9,5 páginas por minuto Tamaño de papel: A4, Carta, Oficio Capacidad bandeja: salida de papel 100 Hojas; entrada de papel 250 Hojas - Escáner Tipo de Escáner: Cama plana Tamaño del escáner: Carta -Copia Velocidad de copia (b y n) 12 páginas por minuto Velocidad de copia (color) 6 páginas por minuto Fuentes de Alimentación: Energía Eléctrica Tipos de Puertos entradas y salidas: Puerto LAN/Ethernet, puerto USB Conectividad: Conexión con cable USB, Wifi Incluye: Cable de corriente, cable USB,	CCE-925-AMP-2019 # Proceso CCENEG-018-1-2019 De Noviembre 22, 2019 hasta Enero 22, 2022	No aplica. No vigente
4	**PAD MOUSE** Con gel de diseño ergonómico, de textura higiénico y suave Ancho aproximado de 22 cm Base antideslizante, forma bombillo, gel dentro de burbuja de PVC resistente	Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III CCE-280-AMP-2021	No Aplica. Desde 07/02/2022 hasta 07/02/2026
5	**ESTABILIZADOR REGULADOR DE VOLTAJE** Potencia: 1000 VA / 600 W Rango de voltaje de entrada:120v Voltaje de salida: 120 VAC Tipo de corriente: AC Con mínimo 8 entradas	No existe	No aplica.
6	**EXTENSIÓN ELÉCTRICA** Medida: 15 metros de largo 1 toma Color: amarillo Corriente: 15A Voltaje: 125 V Frecuencia: 60 Hz Tipo de cable: SJT con empaque: funda Doble aislante de polivinil Uso rudo 14 AWG x 3 C	No existe	No aplica.

3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según documento de análisis del sector y matriz de riesgos adjunta.

ESTUDIOS PREVIOS

3.14 OTRAS CONDICIONES

Para lo no contemplado en este documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los pliegos de condiciones y sus adendas.

Cordialmente,

CARLOS MARIO MARTINEZ HIDALGO
Secretario de Gobierno y Administración Departamental

Participación	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Carolina Ospina Gaitán	Contratista de la Secretaria de Gobierno y Administración Departamental	
Reviso parte técnica	Mónica Ruiz Garrdio	Contratista Lider Componente Personas con Discapacidad	
Revisó parte jurídica	Félix Amezquita Herrera	Abogado Contratista de la Secretaria de Gobierno y Administración Departamental	